



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

RESOLUCIÓN NÚMERO 002063

23 FEB. 2017

Por medio de la cual se renueva el registro de un programa de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE METASOFROLOGÍA CUÁNTICA

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134, y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibídem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

Igualmente el Artículo 2.6.4.7, establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su



Edificio del Carré  
Carrera 52 N° 44B-17, Of. 206.  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

El literal B de la Circular Normativa 070 de 2013 establece los procedimientos y requisitos legales para la "...solicitud de registro o renovación de registro de programas" de instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el municipio de Medellín.

La ESCUELA DE METASOFROLOGÍA CUÁNTICA, viene prestando el servicio educativo como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, amparada en la Resolución Municipal 12013 del 14 de septiembre de 2011, por medio de la cual se le concedió Licencia de Funcionamiento.

La Resolución 12014 del 14 de septiembre de 2011 registró a la ESCUELA DE METASOFROLOGÍA CUÁNTICA el programa identificado como Conocimientos Académicos en Metasofrología Cuántica por una vigencia de cinco años a partir de su ejecutoria.

El señor ANTONIO JOSE CORRALES ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía 70096886, representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE METASOFROLOGÍA CUÁNTICA, ha solicitado la renovación de un (1) programa de formación académica, mediante el radicado 201600299995 del 20 de junio de 2016. Posteriormente, por medio del radicado 201600460313 del 6 de septiembre de 2016, hizo entrega de todos los requisitos establecidos en el Artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015.

El Equipo de Inspección y Vigilancia, de la Secretaría de Educación de Medellín, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro del programa académico, se realizó visita de verificación en sitio el 1 de noviembre de 2016, empleando para ello la guía de verificación de condiciones físicas. Teniendo en cuenta lo anterior, la dependencia recomienda la renovación del registro del programa solicitado, toda vez que cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Renovar por el término de cinco (5) años, el siguiente programa de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE METASOFROLOGÍA CUÁNTICA, ubicada en la Carrera 79 N° 45-30, teléfono 4118350, e-mail: [info@metasofrologia.edu.co](mailto:info@metasofrologia.edu.co). Núcleo de Desarrollo Educativo 929.





PROGRAMA	DURACIÓN JORNADA		METODOLOGÍA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR OTORGAR
Conocimientos Académicos en Metasofrología Cuántica, Terapias alternativas	1200 horas 4 semestres	Diurna-Nocturna 15 horas semanales	Presencial	Certificado de Conocimientos Académicos en Metasofrología Cuántica, Terapias alternativas

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudios, donde consten las competencias que se desarrollarán en el nivel académico.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, denominada ESCUELA DE METASOFROLOGÍA CUÁNTICA establece que uno de los requisitos del perfil de ingreso para el programa citado en el Artículo Primero de la presente resolución es contar con el grado once (11°) de Educación Media aprobado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los costos educativos que rigen para la vigencia de 2017, son los aprobados en la Resolución 02965 de marzo 03 de 2014, incrementados en 5.75% de acuerdo con el IPC del año 2016 certificado por el DANE, los cuales serán autorizados en el respectivo acto administrativo que expida la Secretaría de Educación de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efectos de la actualización de la renovación del registro del programa de que trata el Artículo Primero de esta resolución, la institución deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si ésta no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y en consecuencia no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

**PARÁGRAFO.-** La renovación del registro del programa que por la presente resolución se aprueba, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa identificado en el Artículo Primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobados, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En todos los documentos que expida la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE METASOFROLOGÍA CUÁNTICA, deberá citar el número y la fecha de esta resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.





Alcaldía de Medellín  
Cuenta con vos

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar la presente resolución al representante legal del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ESCUELA DE METASOFROLOGÍA CUÁNTICA o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, 23 FEB. 2017

*LUIS GUILLERMO PATINO A*  
**LUIS GUILLERMO PATINO ARISTIZÁBAL** *MA*  
Secretario de Educación de Medellín

Proyectó:	Revisó	Aprobó:	Revisó/Aprobó:
 Angel Alberto Vasquez Astaiza, Profesional Universitario Equipo de Inspección y Vigilancia	 Dra. Angela Maria Mejia Salazar, Lider de Programa Inspección y Vigilancia	 Dr. Jorge Iva Rios Rivera, Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo	 Dra. Isabel Angarita Nieto, Lider Programa Unidad Juridica